

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, veinticuatro (24) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **Pertenencia**
Demandante: Rebeca Muñoz
Radicado: 255964089001-2022-00092-00

Observa el Despacho que por auto de calenda 13 de septiembre de 2022, se concedió amparo de pobreza a la ciudadana Rebeca Muñoz (PDF 03), con la finalidad de ejercer el derecho de acción en proceso de pertenencia. Ahora bien, conforme al informe secretarial que antecede, en donde se afirma que no ha sido posible ejercer el derecho de acción porque la profesional de la defensoría pública no tiene contrato vigente con esa entidad. Y, en aras de garantizar la efectividad de los derechos¹ de la ciudadana Rebeca Muñoz, se hace necesario designar un abogado litigante reconocido en la región. Por lo que, se procede designar a la Doctora Edith Martínez Ortiz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.409.736 de Bogotá, tarjeta profesional No. 335.128 del Consejo Superior de la Judicatura. Email: emartinezo.legal@gmail.com

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile, resuelve:

PRIMERO: DESIGNAR a la Doctora Edith Martínez Ortiz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.409.736 de Bogotá, tarjeta profesional No. 335.128 del Consejo Superior de la Judicatura. Email: emartinezo.legal@gmail.com, para que represente a la demandante Rebeca Muñoz en derecho de acción. Para lo cual, se le concede el término de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación del presente proveído, para que presente demanda de pertenencia.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingresar el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Eder Antonio Ariza Madera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1f14ed9abd41f3f2e225fc0a76a1b45b6e869b8d9fcaf367d8b08fee8e77aeb**

Documento generado en 24/03/2023 10:05:26 AM

¹ Artículo 2 de la Constitución Política de 1991. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia...

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>